



Euskal Herriko Unibertsitatea
Universidad del País Vasco

**CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL
INVESTIGADOR EN FORMACIÓN EN LA EHU FINANCIADO CON
RECURSOS PROPIOS DE UN GRUPO/PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

2025-II



PREÁMBULO

La Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea (en adelante, EHU), como mayor centro de Investigación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tiene encomendada la formación en investigación del personal titulado universitario.

En la sociedad actual las personas doctoradas son imprescindibles en el tejido productivo y social. La universidad debe formar personas doctoras y debe hacer el esfuerzo de adecuar esa formación a una sociedad que avanza en el conocimiento y en la innovación, integrando en ella el saber de mujeres y hombres y la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de unas y otros. Los estudios de doctorado no solo preparan para una carrera académica, sino también posibilitan la incorporación de personal cualificado en las empresas, organizaciones e instituciones innovadoras.

Al margen de la convocatoria general de ayudas destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación convocada anualmente por el Vicerrectorado de Investigación, el personal investigador de la UPV/EHU cuenta con recursos propios de grupos o proyectos de investigación que contemplan como gasto elegible la contratación de personal investigador en formación para el desarrollo de una tesis doctoral.

Con objeto de canalizar las peticiones realizadas por el personal investigador para promover la contratación de personal investigador en formación financiado con fondos propios de un grupo, proyecto u otras fuentes de financiación, y tramitar las solicitudes recibidas para optar a dichos puestos ofertados, se hace pública la presente convocatoria que regulará el procedimiento a partir de su publicación. Se convocarán un mínimo de dos convocatorias anuales no transcurriendo más de 6 meses entre ambas.

La internacionalización es un valor añadido en la formación predoctoral, complementando el aprendizaje y el desarrollo de las competencias necesarias en la carrera investigadora. Por ello, esta convocatoria, alineada con la convocatoria general de personal investigador en formación, establece el requisito de realizar una estancia internacional, orientada preferentemente a la obtención de la mención internacional del título de doctorado.

Base 1. OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la formación de personal investigador orientada a obtener el título de doctor o doctora en la EHU, asociado de manera unívoca a alguna de las propuestas científicas de proyecto de tesis doctoral descritas en el Anexo 1. Dicho anexo se configurará tras la resolución de la Fase 1 de la presente convocatoria.

Las propuestas de tesis doctoral descritas en el citado Anexo 1 se corresponden con las peticiones enviadas por el personal investigador de la EHU que cuenta con fondos propios de un grupo, proyecto u otra fuente de financiación que contemplan como gasto elegible la contratación de personal investigador en formación para impulsar el desarrollo de una tesis doctoral en el área de conocimiento y temática especificadas.

La formación del personal investigador contratado al amparo de esta convocatoria se realizará a través de contratos predoctorales de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y su modificación efectuada mediante la Ley 17/2022, de 5 de septiembre (en adelante LCTI) y en el Estatuto de los Trabajadores.

Tal y como establece la propia LCTI, tras su modificación por la Ley 17.2022 de 5 de septiembre, el contrato predoctoral tendrá por objeto asimismo la orientación postdoctoral (POP), por un período máximo de doce meses en los términos establecidos en la base 6.8 de la presente convocatoria.

Base 2. REGULACIÓN

La presente convocatoria para la contratación de personal investigador en formación en la EHU se regirá, en los aspectos no contemplados expresamente en la misma, de acuerdo con las bases de la convocatoria general de contratación para formación de personal investigador en la EHU vigente en el momento de su publicación.

Base 3: PERSONAS BENEFICIARIAS Y TEMÁTICAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se ofrecen en esta convocatoria las personas tituladas universitarias que cumplan los requisitos descritos en la Base 5 de la presente convocatoria, bajo la dirección de las personas que figuran en el **Anexo 1** como directores/as.

Las temáticas sobre las que versarán las tesis doctorales y los requisitos específicos para cada una de las ayudas quedarán igualmente recogidas y descritas en el listado de propuestas enumeradas en el **Anexo 1**.

Base 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS DIRECTORAS DE TESIS

4.1. Cada solicitud podrá contar con el aval de hasta 3 personas directoras de tesis

4.2. Al menos una de las personas directoras de tesis deberá cumplir **todos** los requisitos que se enumeran a continuación en el momento en el momento de presentación de solicitudes:

- i. Tener relación contractual, funcional o laboral, con la UPV/EHU durante todo el periodo de ejecución de la ayuda.
- ii. Formar parte del profesorado del Programa de doctorado de la EHU en el que vaya a desarrollarse la tesis doctoral; o bien contar con una declaración responsable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado (según el modelo publicado en la web de la convocatoria) que acredite que cumple con los requisitos establecidos para poder formar parte del profesorado del Programa de Doctorado y que, en el caso de ser concedida la beca a la persona solicitante, realizará los trámites pertinentes para que sea admitida en el profesorado del programa correspondiente en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.

4.3. El resto de personas directoras, salvo en el caso de las cotutelas que rigen por su propio procedimiento, deberán también formar parte del profesorado del Programa de Doctorado; o bien deberán resultar admitidas como directoras de tesis por la Comisión Académica correspondiente, en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional de la convocatoria.

Se podrá comprobar si las personas directoras propuestas forman parte del profesorado del programa de doctorado en el que se desarrollará la tesis, accediendo a la página web del programa de doctorado en cuestión (pestaña "profesorado")

<https://www.ehu.eus/es/web/doktoregoa>

Base 5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

5.1. Para participar en esta convocatoria, la persona solicitante habrá de reunir todos los requisitos que a continuación se enumeran **en el momento de presentación de la solicitud:**

- a. Estar matriculado en el programa de doctorado de la EHU que se corresponda con los enumerados en el **Anexo 1** para el proyecto solicitado.

En caso de no estar matriculado/a, estar en posesión de una certificación académica personal oficial, en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el total del Grado o su equivalente y que la persona solicitante queda facultada para acceder a los estudios de Doctorado.

- b. Poseer una nota media igual o superior a 6,5 puntos en el expediente académico de licenciatura o de grado presentado como título de acceso al doctorado. Esta nota de corte se rebajará a 6 puntos

en el caso de las titulaciones de Grado en Finanzas y Seguros, Grado en Ingeniería de Tecnología de Minas y Energía, Grado en Ingeniería Eléctrica y Grado en Ingeniería en Geomática y Topografía, de acuerdo al Anexo II de la Convocatoria para la contratación de personal investigador en formación en la EHU (2025).

A efectos del cálculo de la media del expediente académico se considerará exclusivamente la licenciatura o grado presentado como título de acceso al doctorado, no se considerarán las notas obtenidas en las asignaturas de otras especialidades, ni las notas de los estudios de Máster.

En aquellos casos en los que el expediente académico no refleje la nota media del 1 al 10, la media del expediente académico se obtiene de multiplicar la calificación numérica obtenida en cada asignatura por el número de créditos de la misma, dividiendo la suma de los productos obtenidos por el número total de créditos superados con calificación.

En el caso de las asignaturas convalidadas o adaptadas que no hayan sido calificadas por la universidad que las ha convalidado o adaptado, se computarán las calificaciones obtenidas en el centro o en los estudios de procedencia, siempre que queden acreditadas documentalmente. Si no fueran acreditadas documentalmente, se considerarán con la calificación de aprobado.

A las personas solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero se les tendrá en cuenta la nota media del expediente académico que figure en la [Declaración de Equivalencia de Nota Media](#), que podrá obtenerse siguiendo el procedimiento descrito en el siguiente enlace:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

- C. Cumplir los requisitos especificados en el Anexo I para cada proyecto.

5.2. En el momento de la firma del contrato la persona solicitante deberá estar matriculada en el programa de doctorado de la EHU para el curso 2025/2026 indicado en la solicitud con las personas directoras de tesis que figuran en la misma.

La contratación de investigadores extranjeros no comunitarios quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización que les habilite para residir y trabajar en España de acuerdo con la normativa vigente.

Si a la fecha de firma del contrato la persona candidata no cumpliera alguno de estos requisitos, el contrato no podrá formalizarse.

5.3. No podrán ser solicitantes, ni acceder a la contratación que se incentiva mediante esta convocatoria, las personas que:

- a. Estén en posesión del título de Doctor por cualquier universidad española o extranjera.
- b. Hayan disfrutado, previamente a la presentación de la solicitud, de un contrato predoctoral por tiempo superior a 3 años, salvo las excepciones recogidas para el personal con discapacidad en el art. 21.c de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Base 6. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

6.1. La EHU formalizará un contrato laboral a la persona beneficiaria de la ayuda que se regirá por el artículo 21 de la LCTI. El personal contratado tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación. La persona beneficiaria se incorporará a un departamento de la EHU, pudiendo solicitar simultáneamente la adscripción a un instituto o centro de la EHU, donde desarrollará su tesis doctoral.

6.2. El contrato tendrá por objeto la realización de la tesis doctoral en el ámbito de uno de los proyectos propuestos en el Anexo 1.

6.3. De acuerdo con lo establecido en el apartado 5.5 de la Convocatoria general de contratación para formación de personal investigador en la EHU, el contrato será con dedicación a tiempo completo y su duración no podrá ser inferior a un año, prorrogable como máximo por 3 períodos anuales previo informe

anual favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad igual o superior al 33%, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ninguna persona podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

6.4. Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

6.5. Las fuentes de financiación vinculadas a las propuestas enumeradas en el **Anexo I** contarán con fondos propios suficientes para financiar los costes de contratación, incluyendo el coste de la indemnización a la finalización del contrato.

El coste del contrato predoctoral correspondiente a la primera anualidad se reservará en el presupuesto de la Orgánica u Orgánicas que lo financian y asegurará el abono de todos los gastos relacionados con él.

Para las siguientes anualidades, y adicionalmente a los trámites de prórroga establecidos en la base 5.5 de la Convocatoria general de contratación de personal investigador en formación en la EHU, el personal investigador promotor del contrato predoctoral deberá comunicar al Vicerrectorado de Investigación, la existencia de financiación suficiente para cubrir el importe de siguiente período anual.

En caso de no aportarse o de no existir ésta, el contrato predoctoral no será prorrogado.

La prórroga o el contrato de la cuarta anualidad estará condicionada a la realización de una estancia de investigación en el extranjero, de un mínimo de tres meses de duración de manera continuada, orientada a la obtención de la mención de doctorado internacional. Podrán quedar exentos del cumplimiento de este requisito aquellas personas que acrediten haber realizado con carácter previo una estancia internacional de posgrado igual o superior a 3 meses. En ningún caso la estancia podrá realizarse (o haberse realizado en el caso de solicitar la exención) en el país de origen o residencia habitual de la persona solicitante ni en el lugar donde haya cursado los estudios de grado.

6.6. La retribución de los contratos que se formalicen para esta convocatoria estará regulada por el artículo 21 de la LCTI, y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo del Personal Docente e Investigador de la EHU, sobre adaptación normativa del personal investigador temporal bajo la modalidad del contrato predoctoral y de contrato de acceso al sistema español de ciencia, tecnología e innovación (acuerdo Consejo Gobierno de 16 diciembre de 2021), donde se dispone una retribución mínima a percibir por este colectivo.

6.7. Las personas seleccionadas mediante la presente convocatoria no adquieren relación contractual estable con la EHU y su relación contractual temporal finalizará una vez transcurrido el plazo de duración del contrato o concurra cualquier otra de las causas establecidas en la Base 14 de la presente convocatoria.

6.8. Las personas contratadas mediante estas ayudas que defiendan la tesis sin haber superado el periodo máximo de 4 años como art. 21 que establece la LCTI, podrán disfrutar de un periodo de orientación postdoctoral (POP) destinado a su perfeccionamiento y especialización profesional.

Dicho periodo POP no supondrá una alteración del contrato y tendrá una duración máxima de 12 meses desde la defensa de la tesis, siempre que la obtención del doctorado se produzca durante el período de ejecución del contrato predoctoral y sin que en ningún caso pueda superarse el límite máximo de 4 años establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.

La persona beneficiaria de esta ayuda deberá comunicar al VRI (pre-postdoc.dgi@ehu.eus) la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis, con una antelación mínima de 15 días, así como enviar el acta de defensa tras la lectura de la tesis.

En todo caso, el disfrute de este periodo POP estará condicionado a la existencia de financiación por parte del grupo/proyecto que soporten el coste del contrato en el momento de ejecutar la renovación.

Base 7. DESARROLLO DEL PROCESO

7.1 Fases del procedimiento:

7.1.1 Fase 1. Presentación de propuestas del personal investigador de la EHU que cuente con fondos propios para promover un contrato predoctoral:

El personal investigador de la EHU que cuente con fondos propios de un grupo, proyecto u otras fuentes de financiación para promover el lanzamiento de un contrato predoctoral remitirá al Vicerrectorado de Investigación la siguiente documentación utilizando los modelos disponibles:

- Solicitud para la contratación de una persona investigadora en formación
- Detalles de la convocatoria para la contratación

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Resolución de 11 de septiembre de 2024 del Secretario General de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación del Reglamento de funcionamiento y actuación por medios electrónicos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, la solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido a través de la sede electrónica de la EHU <https://egoitza.ehu.eus>, indicando en el campo "SOLICITA" la referencia "**Propuesta PIFG 2025-II_nombre IP**" y la unidad de destino: "Vicerrectorado de Investigación – "Gestión de Investigación Recursos Humanos (U02000381)".

Para ello, se podrá utilizar cualquiera de los medios de identificación y firma recogidos en la sede electrónica, tales como BakQ, DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES. Para acceder con el Certificado profesional en la nube de Izenpe a través de la opción "Certificados Digitales" es necesario tener instalada la tarjeta virtual para profesionales en la nube e iniciar sesión.

El plazo para remitir las solicitudes para promover un contrato predoctoral será de 7 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. La Dirección de Gestión de la Investigación (DGI) revisará la documentación aportada y requerirá al personal investigador que subsane aquellos aspectos que sean necesarios, concediendo un plazo de 3 días hábiles, desde la publicación de las deficiencias detectadas.

Agotado este plazo, el personal de la DGI confeccionará el *Anexo 1* con el detalle de todos los puestos ofertados de personal investigador en formación disponibles para su cobertura mediante el procedimiento establecido en la Fase 2.

La falta de subsanación en plazo indicará que la persona investigadora desiste en su intención de promover el lanzamiento del contrato predoctoral solicitado.

7.1.2. Fase 2. Presentación de solicitudes de las personas candidatas al contrato predoctoral

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación del *Anexo 1* en la página web del Vicerrectorado de Investigación para remitir la documentación requerida.

7.1.2.1. Lugar y forma de presentación: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Resolución de 11 de septiembre de 2024 del Secretario General de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, de publicación del Reglamento de funcionamiento y actuación por medios

electrónicos de la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, las solicitudes se presentarán **exclusivamente** a través de la sede electrónica de la EHU, ubicado en la dirección URL <https://egoitza.ehu.eus>, indicando en los campos "SOLICITA": **PIFG 2025-II** y en la unidad de destino: "Vicerrectorado de Investigación – RR.HH (U02000381)".

Para ello, se podrá utilizar cualquiera de los medios de identificación y firma recogidos en la sede electrónica, tales como BakQ, DNI electrónico o el certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre FNMT-CERES. Para acceder con el Certificado profesional en la nube de Izenpe a través de la opción "Certificados Digitales" es necesario tener instalada la tarjeta virtual para profesionales en la nube y realizar el inicio de sesión.

Excepcionalmente, y sólo para aquellas personas candidatas que acrediten no residir en territorio español, podrán presentar la solicitud por correo electrónico enviando toda la documentación exigida en la base 7.1.2.2 de la convocatoria en formato PDF y dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes a la cuenta de correo pre-postdoc.dgi@ehu.eus indicando en el asunto "PIFG 2025-II".

Las solicitudes de personas residentes en territorio español que se reciban por esta vía se entenderán como "no presentadas" y quedarán automáticamente excluidas del proceso.

7.1.2.2. Documentación necesaria: Se presentarán los siguientes documentos:

- a) **Formulario de solicitud**, según el modelo normalizado disponible en la página web del VRI, en el que identificará el proyecto de tesis doctoral de los descritos en el Anexo 1 de esta convocatoria en el que se enmarcará el contrato predoctoral.
- b) **Certificación académica personal** de la titulación o titulaciones que dan acceso al doctorado, en la que consten todas las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas. El certificado deberá ser **oficial** y acreditar que la persona solicitante está facultada para acceder a los estudios de Tercer Ciclo. Aquella persona solicitante que hayan cursado estos estudios en la EHU estará exenta de presentar este documento.

En el caso de estudios cursados parcial o totalmente en el extranjero, además, se deberá aportar la Declaración de Equivalencia de Nota Media, que podrá obtenerse siguiendo el procedimiento descrito en el siguiente enlace:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

- c) **Curriculum vitae** de la persona solicitante (En formato libre, en cualquiera de estas tres lenguas: Euskara, Castellano e Inglés).
- d) **Copia del DNI, NIE o Pasaporte.**
- e) Declaración responsable de no haber estado contratado por la modalidad de contrato predoctoral prevista en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y en caso positivo, indicar la duración en días del contrato.
- f) Declaración responsable de no estar en posesión del título Doctor por cualquier universidad española o extranjera.
- g) En su caso, documentación acreditativa de los requisitos específicos de las personas candidatas descritos en el Anexo I.

7.1.2.3 Aquellas personas candidatas que deseen optar a más de una ayuda del listado recogido en el Anexo I, deberá presentar una solicitud por cada una de ellas.

BASE 8. PROCESO DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

8.1. Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se analizará la elegibilidad de las solicitudes recibidas, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 5.

El VRI publicará en su página web el listado provisional de personas admitidas y excluidas. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del citado listado, para subsanar la solicitud o aportar aquellos documentos que les sean requeridos. Dicha subsanación deberá realizarse por los mismos cauces establecidos para la presentación de solicitudes en la Base 7 de esta convocatoria.

Transcurrido el plazo indicado y analizada la nueva documentación aportada, el VRI publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, indicando aquellas que pasan a evaluación.

8.2. Evaluación.

Cada proyecto de tesis doctoral descrito en el **Anexo 1** de esta convocatoria contará con una comisión de evaluación específica, presidida por la persona que figura como responsable de la propuesta de proyecto que financia la contratación e incorporará asimismo a la persona directora del proyecto de tesis.

Una vez publicado el listado definitivo de personas admitidas y excluidas el personal de la Dirección General de Investigación del VRI remitirá a dicha comisión la documentación relativa a las solicitudes que resulten definitivamente admitidas. Cada comisión de evaluación dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles desde la recepción de la documentación para elaborar un informe de evaluación científico-técnico individualizado para cada una de las solicitudes recibidas.

La evaluación de las solicitudes se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- **Criterio 1 - Trayectoria académica y/o científico técnica de la persona candidata** (hasta 40 puntos). En este apartado se valorará: el expediente académico de la persona candidata, el Curriculum Vitae, las estancias y movilidades realizadas, el conocimiento de idiomas y el conocimiento de euskera, entre otros.
- **Criterio 2 - Adecuación de la persona candidata al proyecto que se presenta** (hasta 60 puntos). Se valorará la adecuación de la persona candidata al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo investigador.

Se requerirá una puntuación mínima superior a los 60 puntos, a establecer por la Comisión de Evaluación, para ser seleccionado/a como candidato/a a la beca. Si ninguna persona alcanzara dicha puntuación, la plaza quedaría vacante.

Una vez finalizado el plazo establecido, la comisión remitirá al VRI una propuesta de prelación de las solicitudes recibidas indicando la persona seleccionada y el orden y puntuación de aquellas propuestas que quedarían en reserva ante una eventual renuncia.

8.3. Resolución.

Una vez recibidos los informes de evaluación científico-técnicos la Dirección General de Investigación del VRI formulará la propuesta de resolución provisional. Las personas solicitantes podrán solicitar el informe de evaluación de su solicitud mediante correo electrónico dirigido a pre-postdoc.dgi@ehu.eus indicando en el asunto "**PIFGRUPOS 2025-II_evaluación**".

Las personas interesadas tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Si no se reciben alegaciones expresas en dicho plazo, la propuesta se considerará aceptada, y se entenderá decaído el derecho a alegar.

Transcurrido dicho plazo, el VRI remitirá a la comisión de evaluación correspondiente las alegaciones presentadas para que en ella se examinen y, en consecuencia, se eleve la oportuna propuesta de resolución definitiva de concesión al Vicerrector de Investigación.

La propuesta de resolución definitiva de concesión o denegación de la contratación se publicará en la página web del VRI, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas.

En cualquier caso, la concesión de cada contrato queda condicionada a la admisión y matrícula de la persona beneficiaria en el programa de doctorado de la EHU indicado en la solicitud.

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes medios de impugnación, pero en ningún caso de manera simultánea:

1. Con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que dicta la resolución.

Caso de interponer este recurso administrativo, se entenderá desestimado por silencio administrativo si en el plazo de 1 mes desde su interposición no se dictara la resolución expresa del mismo, en cuyo caso quedará expedita la vía jurisdiccional del párrafo siguiente.

En este caso, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2. Directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de 2 meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación de la resolución (artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Base 9. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Antes de la formalización de los contratos, las personas adjudicatarias de los contratos deberán acreditar la veracidad de los requisitos alegados para la obtención de la ayuda. En caso de no poder acreditarlos, se emitirá resolución de denegación de la ayuda de la vicerrectora de Investigación.

Las personas adjudicatarias deberán presentar la siguiente documentación en el VRI:

- a) Resguardo de matrícula en el programa de doctorado indicado en la solicitud.
- b) Título de grado y máster que dan acceso a los estudios de doctorado.
- c) Documento de aceptación de las obligaciones como persona adjudicataria de la presente convocatoria, con el Vº Bº de las personas directoras de la Tesis y de la persona directora de departamento, instituto o centro de adscripción.
- d) Ficha de identificación con los datos personales, bancarios y el número de afiliación a la Seguridad Social.
- e) Certificado de incorporación.
- f) Informe favorable del Comité de Ética en la Investigación correspondiente, en los casos en que sea necesario por la temática del proyecto de investigación.

El plazo para la aportación de esta documentación se indicará en la resolución definitiva de ayudas concedidas y denegadas. La no presentación en plazo de la documentación solicitada se entenderá como renuncia al contrato.

La fecha de formalización de los contratos y su incorporación al departamento, instituto o centro deberá producirse en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la propuesta de resolución definitiva. Este plazo podrá prorrogarse

excepcionalmente por un plazo adicional de hasta 2 meses más en los casos debidamente justificados, y siempre contando con el visto bueno del VRI.

Si la persona adjudicataria no se presentara a la firma del contrato el día señalado o no se incorpora al departamento, instituto o centro, se entenderá que renuncia a su contrato predoctoral.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de la solicitud interrumpirá el trámite de alta y, en su caso, dará lugar a la anulación del contrato.

Base 10. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO

Los derechos y obligaciones del personal contratado al amparo de esta convocatoria serán los recogidos en las bases de la convocatoria general de contratación para formación de personal investigador en la EHU vigente en cada momento.

En todo caso, la persona beneficiaria de esta ayuda deberá comunicar al VRI (pre-postdoc.dgi@ehu.eus) la fecha que se le asigne para la lectura y defensa de la tesis, con una antelación mínima de 15 días, así como enviar el acta de defensa tras la lectura de la tesis.

Base 11. OBLIGACIONES DE LA PERSONA DIRECTORA DE TESIS

11.1. Será obligación de la persona directora de tesis velar por el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida a la persona doctoranda, actuando como persona directora de tesis durante todo el periodo de vigencia de la ayuda. Del mismo modo, serán responsables de comunicar al VRI cualquier circunstancia que pudiera impedir la consecución de la defensa de la tesis.

11.2. Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean remitidos por el VRI o los servicios que colaboran en la gestión de la convocatoria.

Base 12. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Los contratos financiados con cargo a la presente convocatoria serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro, salvo las actividades del artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades, y los contratos de colaboración con otras entidades o personas físicas contemplados en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. Las percepciones, en este último caso, no podrán superar el 30% del importe bruto anual de la ayuda.

En todo caso, la participación en esa actividad solamente será compatible cuando no afecte al aspecto formativo del contrato predoctoral, su objeto esté directamente relacionado con su tesis doctoral y sea autorizada por la persona directora de tesis que, a su vez, deberá participar en la misma.

Base 13. SEGUIMIENTO

13.1. El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal contratado de acuerdo con la presente convocatoria corresponderá al personal de la DGI.

Con carácter general, la persona responsable de la contratación predoctoral enviará a la DGI, con un mes de antelación a la finalización de cada una de las anualidades, un informe indicando:

- Los avances realizados en la tesis doctoral
- La conveniencia o no de continuar con el contrato por un nuevo periodo. En caso negativo deberán justificarse los motivos.
- La/s orgánica/s que avalarán el contrato durante el nuevo periodo.

El citado informe se realizará utilizando la plantilla habilitada para ello en la web del Vicerrectorado de Investigación y se remitirá a la dirección de email pre-postdoc.dgi@ehu.eus.

A la finalización de la cuarta anualidad, la persona IP remitirá un informe final, utilizando el mismo cauce indicado en el párrafo anterior, informado del estado de la tesis, y la fecha prevista de defensa (si aún no se ha producido).

Tanto los informes anuales como finales deberán llevar el visto bueno de la persona responsable del programa de doctorado, así como de la/s persona/s directoras de la tesis.

El personal de la DGI se reservará la posibilidad de realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación para recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

Base 14. RESOLUCIÓN DE LOS CONTRATOS

14.1. El contrato de trabajo se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Inexistencia de crédito presupuestario en el proyecto/s o grupos del investigador proponente para financiar el contrato predoctoral
- b) Renuncia de la persona contratada.
- c) Finalización de la vigencia del mismo.
- d) Pérdida de la condición de persona matriculada en el programa de doctorado indicado en la solicitud.
- e) Incumplimiento de obligaciones o variación de las condiciones que se tomaron en cuenta para la concesión de la ayuda, incluyendo la matrícula en el programa de doctorado o con persona directora de tesis diferente a la indicada en la solicitud sin autorización expresa del VRI.
- f) A petición de la persona directora de tesis y la persona responsable del programa de doctorado, mediante informe motivado avalado por la persona directora de tesis y por la persona responsable del programa de doctorado.
- g) Incompatibilidad sobrevenida.
- h) Las causas contempladas en el Estatuto de los Trabajadores (art. 49).

14.2. Cualquier incidencia que afecte al personal contratado mediante esta convocatoria, deberán ser comunicada al Vicerrectorado de Investigación (pre-postdoc.dgi@ehu.eus) en los tres días hábiles siguientes al hecho causante.

Dicha comunicación deberá contar con el visto bueno de la persona directora de tesis e ir acompañada de la documentación justificativa que, en cada caso, se requiera.

En el caso particular de una renuncia al contrato, la comunicación deberá realizarse con una semana de antelación dirigiendo el escrito pertinente al Vicerrectorado de Investigación (pre-postdoc.dgi@ehu.eus) así como al Vicerrectorado de personal Docente e Investigador (neg.investigadores@ehu.eus).

BASE 15. PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LAS ACTIVIDADES

15.1. Las actividades propuestas a ser desarrolladas mediante esta convocatoria en las que se utilicen seres humanos, sus muestras biológicas y/o sus datos personales deberán respetar los principios descritos en la base 16 de la convocatoria general para la contratación de personal investigador en formación de la EHU vigente en el momento de la formalización del contrato.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses desde la publicación de la misma. No obstante, lo anterior, también se podrá interponer potestativamente recurso

de reposición ante el vicerrector de Investigación en el plazo de 1 mes desde la publicación de la misma, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Leioa, a 14 de octubre de 2025

Juan Ignacio Umerez Urrezola
Vicerrector de Investigación